

INFORME SECRETARÍA: Palmira (V), 2 de marzo de 2.022. A despacho del señor Juez informándole que, los señores JAVIER ELIU MONTILLA BOTINA y DIGNA ESPERANZA MONTILLA BOTINA, hermanos del demandado WILLIAM MONTILLA BOTINA, solicitan se libren los oficios de levantamiento de las medidas cautelares que se inscribieron sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-48595. Sírvasse Proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero tres (3) de dos mil veintidos (2022)

Auto número: **0197**

**ASUNTO : ORDENA REPETIR OFICIO LEVANTAMIENTO
MEDIDAS CAUTELARES**
PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : WILLIAM MONTILLA BOTINA y JULIAN
MENESES MENESES**
RADICACIÓN : 765203103003-1996-6074-00

Es del caso decidir sobre librar oficio de levantamiento de medidas cautelares sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-48595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, solicitadas por los JAVIER ELIU MONTILLA BOTINA y DIGNA ESPERANZA MONTILLA BOTINA, con el fin de dar trámite a proceso sucesorial.

Mediante auto No.030 del 20 de enero de 1997 se decretó:

- El embargo sobre el derecho del 50% del bien inmueble con M.I. No. 378-0048595 y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad mediante Oficio No. 026 del 29 de enero de 1997 (fls. 4 a 10 C2).
- El embargo de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo como empleado de la empresa San José del Nima Ltda., comunicada mediante oficio No. 025 del 29 de enero de 1997. (fls. 4 a 10 C2), sin constancia de haber sido retirado ni entregado.

Por auto 1659 del 5 de diciembre de 1997 se tuvieron por embargados los remanentes solicitados por el Juzgado 5 Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso con radicación 272 de 1997 y comunicado mediante oficio No. 1039 del 16 de diciembre de 1997., sin constancia de haber sido retirado ni entregado al citado juzgado.

Por auto 130 del 5 de febrero de 1998 se tuvo por embargados los remanentes solicitados por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad dentro del proceso adelantado por Melquiades Erazo Ortega, comunicada mediante oficio No. 108 de del 17 de febrero de 1998. Sin constancia de retiro ni haber sido entregado.

Por auto No. 763 del 6 de octubre de 2014, se **declaró terminado el proceso por Desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.)**.

Como quiera que el proceso se dio por terminado por desistimiento tácito y en el mismo se ordenó el desembargo de los bienes afectados con las medidas, sin haberse librado para la época las comunicación respectiva, y toda vez que el embargo del inmueble solicitado fue registrado en la anotación No. 5 del certificado de tradición, el juzgado librará el respectivo oficio de levantamiento de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-48595 tal como fue ordenado en auto 763 del 6 de octubre de 2014.

En virtud de lo anterior, encuentra este estrado judicial viable la solicitud de librar el oficio de levantamiento de medida cautelar decretada en auto No. 763 del 6 de octubre de 2014, solicitada por quienes fungen hermanos del demandado WILLIAM MONTILLA BOTINA, por el interés que les asiste.

Sin más consideraciones, este Juzgado;

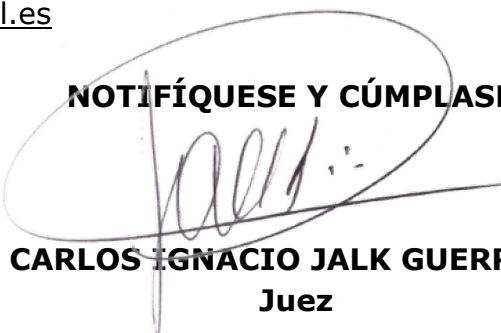
RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría líbrese oficio de levantamiento de la medida de embargo decretada mediante auto No. 763 del 6 de octubre de 2014, sobre el 50% del embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-48595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

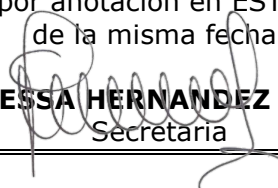
Líbrese el respectivo oficio y **REMITASE** a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a través del correo institucional para su registro, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase copia del citado oficio a los interesados a través de los correos electrónicos Andrea montilla-02@hotmail.com y billidb2009@hotmail.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

malede

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA Palmira, (Valle), <u>04-03-2022</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>024</u> de la misma fecha.  VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria
